

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(171/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÁQUINAS
CONTADORAS DE MONEDAS, CELEBRADO ENTRE
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
SERCOMCA, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 26 DE ABRIL DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ actuando en nombre y representación _____ en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", y **ANDREA MARÍA ROSALES DE PÉREZ**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de _____ actuando en mi calidad de Director Vicepresidente de la sociedad "**SERVICIOS COM CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se puede abreviar "**SERCOMCA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de "**SUMINISTRO DE MÁQUINAS CONTADORAS DE MONEDAS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se regirá el Suministro de dos máquinas contadoras de monedas, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas, de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número SESENTA Y OCHO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha once de abril del año dos mil dieciocho, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión No. 69/2018.

II. DESCRIPCIÓN.

Suministro de dos máquinas contadoras de monedas que cumplen las siguientes especificaciones técnicas: velocidad de conteo de hasta 3,550 monedas por minuto como mínimo, capacidad de contar monedas con diámetros desde 15mm hasta 37mm, capacidad de contar monedas con grosores desde 1.0mm hasta 3.5mm, con perilla para seleccionar cambios de denominación de moneda, con sensor electrónico inductivo para realizar conteo, memoria no volátil para almacenar datos de recuento de monedas, con función de retroceso e inicio automático de en caso de atasco de monedas, pantalla de seis dígitos para conteo como mínimo, niveles de voltaje 110/220/240 voltios 60/50Hz, incluye tolva



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page. The signature is stylized and appears to be 'Marta Evelyn Arévalo de Rivera'.

alimentadoras automáticas con capacidad de 10,000 monedas como mínimo, la contratista proporcionará una inducción sobre la operación de los equipos.

La entrega de las dos máquinas y la inducción se realizarán en el edificio Centro del Banco Central de Reserva de El Salvador, ubicado en 1º Calle Pte. Entre 5º y 7º Av. Nte., San Salvador.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por el suministro antes relacionado es hasta por un monto de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,320.96)**, IVA incluido.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO Y ANTICIPO.

a) Forma de pago

El pago procederá después de haber recibido el suministro e inducción de los equipos a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

b) Procedimiento para otorgar Anticipo

El procedimiento para otorgar el anticipo de acuerdo a los establecido en los artículos 34 y

69 de la LACAP y 40 del Reglamento de la LACAP, es el siguiente:

b.1) La empresa una vez formalizada la contratación podrá solicitar anticipo hasta por el 30% del monto contratado, lo cual deberá solicitarse a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de acuerdo a lo estipulado por la LACAP, con el objeto de facilitar la adquisición de los equipos, lo cual deberá estar plenamente justificado y ajustado a las necesidades reales de capital de trabajo.

b.2) Para el otorgamiento del anticipo, la contratista deberá hacer una solicitud al Administrador del Contrato del Banco en la que detallará en qué utilizará el anticipo, para lo cual presentará un plan de utilización del anticipo, detallando el uso del mismo e indicando las fechas y el destino del monto a otorgarse.

b.3) Dicha solicitud será revisada y autorizada por el Administrador del contrato del Banco, a más tardar 3 días hábiles posteriores a la solicitud.

b.4) El anticipo que se otorgue se pactará bajo la condición de precio fijo, de tal manera que si hubiese un ajuste de precios, el anticipo se mantendrá fijo.

b.5) Para la entrega del anticipo, deberá presentarse previamente una Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el 100% del monto solicitado como anticipo, a favor del Banco, y se devolverá cuando se complete la entrega de los equipos a satisfacción del Banco.

b.6) Para el cobro del anticipo, la Contratista deberá presentar Comprobante de Crédito Fiscal por el valor del anticipo.

b.7) La Contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo otorgado por el Banco.

b.8) De conformidad al artículo 69 de la LACAP, el Banco verificará el uso correcto del anticipo otorgado y en caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la Garantía de Anticipo. De igual forma en caso de terminarse de forma anticipada



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.

el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará al Banco en un máximo de 5 días hábiles después de conocido el hecho o efectuada la recepción definitiva de los equipos adjudicados. Los pagos podrán realizarse de la siguiente manera:

c) Pago sin Anticipo

Se efectuará el pago total al comprobarse la entrega de los equipos y la inducción sobre el funcionamiento y puesta en marcha de los mismos, es decir, al finalizar todas las actividades contratadas mediante la suscripción de acta de recepción definitiva del suministro a entera satisfacción del Banco.

Pagos	Desarrollo	Indicadores de Cumplimiento
Pago total por el 100% del monto contratado.	Al comprobarse la entrega de los equipos, la inducción sobre el funcionamiento y puesta en marcha de los mismos.	Al cumplirse el 100% de efectuada la entrega de los equipos, la inducción sobre el funcionamiento y puesta en marcha de los mismos, es decir, al finalizar todas las actividades contratadas mediante la suscripción de acta de recepción definitiva del suministro a entera satisfacción del Banco.

d) Pago con Anticipo

Si la Contratista solicitara anticipo, éste podrá ser hasta del 30% del monto contratado, mediante la presentación de la solicitud para el inicio de la adquisición de los equipos, de acuerdo al procedimiento establecido en el literal b) del Romano IV; y al comprobarse la entrega de los equipos, la inducción sobre el funcionamiento y puesta en marcha de los mismos, se efectuará el pago del 100% del monto contratado, al cual se le aplicará el descuento del 100% del monto del anticipo.

Etapas	Desarrollo	Indicadores de Cumplimiento
Anticipo hasta el 30% del monto contratado.	Para inicio de la adquisición de los equipos.	Para recibir anticipo se deberá presentar una Garantía de Buena Inversión de anticipo equivalente al 100% del anticipo y carta de solicitud de la misma.
Pago total por el 100% del monto contratado.	Al comprobarse la entrega de los equipos, la inducción sobre el funcionamiento y puesta en marcha de los mismos.	Al cumplirse el 100% de efectuada la entrega de los equipos, la inducción sobre el funcionamiento y puesta en marcha de los mismos, es decir, al finalizar todas las actividades contratadas mediante la suscripción de acta de recepción definitiva del suministro a entera satisfacción del Banco.

V. PLAZO DE ENTREGA.

La Contratista dispondrá de un máximo de 100 días hábiles para la entrega de los equipos, posterior a la firma de este contrato. Este plazo incluye subsanación por parte de la Contratista y revisión de subsanación por parte del Banco.

VI. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Recepción Provisional

La recepción provisional del equipo solicitado y sus accesorios, será en un plazo máximo de 90 días hábiles, posterior a la firma del contrato, se elaborará Acta de Recepción Provisional y será firmada entre ambas partes. En caso de ser necesario, corresponderá a la Contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que los equipos recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido en el artículo 78 del Reglamento de la LACAP.

Plazo de Revisión y Recepción Definitiva

Posteriormente a la recepción Provisional, el Banco Central mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un máximo de 2 días hábiles para revisar los equipos entregados, procediéndose a la recepción definitiva a través de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y la Contratista, en caso de no encontrarse irregularidades. La recepción definitiva se realizará en las instalaciones antes mencionada; el equipo deberá estar instalado, configurado y funcionando correctamente.

Plazo de Subsanación

En caso de encontrarse defectos o anomalías, la Contratista dispondrá de un máximo de 6 días hábiles para subsanarlos (Art. 21 de la LACAP). Posteriormente el Banco dispone de 2 días hábiles para revisar dichas subsanaciones y proceder a la Recepción Definitiva a entera satisfacción del Banco, todo se hará constar en acta. Si la contratista no subsana los defectos se aplicara lo dispuesto en la LACAP.

VII. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

La recepción de los equipos se realizará en el edificio Centro del Banco Central de Reserva de El Salvador, ubicado en 1° Calle Pte. Entre 5° y 7° Av. Nte., San Salvador, en horario de

lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 m y de 1.15 a 4:30 p.m., siempre y cuando no implique interrupción de las labores cotidianas del personal que labora en esas áreas. A solicitud del Banco y previa coordinación con el Administrador del Contrato, la entrega podrá efectuarse en otros horarios en días de semana, o en días sábados en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., sin costo adicional para el Banco.

VIII. HERRAMIENTAS Y MATERIALES.

La Contratista proporcionará todas las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de las revisiones o soporte requerido por el Banco como parte del suministro, de acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas. Para ello el personal de la Contratista que se presente a las instalaciones del Banco a efectuar las revisiones o el soporte que sea necesario, entregará al personal de seguridad del Banco, una lista con descripción y cantidades de los materiales a utilizar, dicha lista se verificará al momento de ingreso y salida de las instalaciones del Banco.

IX. SEGURIDAD INDUSTRIAL.

La Contratista y el personal designado por ésta, para realizar las labores de revisiones o soporte que sean necesarias dentro de las instalaciones del Banco, deberán cumplir con los requerimientos de seguridad industrial contenidos en la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo. Será responsabilidad de la Contratista, dotar del equipo necesario de protección personal a los empleados que designe para laborar en las instalaciones del Banco, tales como: cascos, chalecos reflectivos, gafas transparentes, guantes, cinturones de protección de espalda, equipo auditivo, mascarillas, andamios metálicos, arneses, escaleras en buenas condiciones con protección antideslizante y otros, en función de la necesidad y/o naturaleza del servicio a ejecutar. Para tal efecto, previo a iniciar las labores, el personal de la Contratista, recibirá una charla sobre seguridad ocupacional a cargo del responsable de esa materia en el Banco.

No se permitirá efectuar ninguna labor por parte de los trabajadores de la Contratista si se verifican cualesquiera de las causales siguientes: a) No contar con el equipo de seguridad industrial mencionado en el párrafo anterior; b) Por no haber recibido la charla sobre seguridad ocupacional; c) Por no portar el DLI, debido a que se considera necesario para

la debida identificación en el ISSS, ante un eventual accidente de trabajo ocurrido en las instalaciones del Banco. Cabe mencionar que el Banco se reserva el derecho de requerir a la Contratista, copia de la planilla del ISSS, para comprobar la afiliación en dicha institución de los trabajadores asignados al Banco.



El incumplimiento de los requisitos anteriores, obligará al Administrador del Contrato del Banco, a detener las labores hasta no cumplir con los mismos, siendo por responsabilidad de la Contratista el atraso del suministro. También será responsabilidad de la Contratista, cualquier acto asociado a accidentes, daños a su personal o a las instalaciones del Banco, por falta de equipos de protección y por incumplimiento de las medidas de seguridad. Para ejecutar las actividades de instalación de los equipos, la Contratista proporcionará todas las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de las revisiones o soporte requerido por el Banco como parte del suministro, de acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas. Para ello el personal de la Contratista que se presente a las instalaciones del Banco a efectuar las revisiones o el soporte que sea necesario, entregará al personal de seguridad del Banco, una lista con descripción y cantidades de los materiales a utilizar, dicha lista se verificará al momento de ingreso y salida de las instalaciones del Banco.

X. SEGURIDAD INTERNA DEL BANCO.

El ingreso a las instalaciones del Edificio Centro del Banco, por parte de la Contratista se realizará con el cumplimiento de los requisitos de ingreso, de acuerdo a las medidas de seguridad del Banco. Para ello, posterior a la firma del contrato, la Contratista deberá enviar carta al Administrador del Contrato del Banco, en la que detalle el personal que asignará para la entrega de los equipos, con el objetivo de gestionar los permisos de ingreso respectivos. Una vez entregada dicha información, en Administrador del Contrato, les notificará para que se presenten al Departamento de Seguridad Bancaria (Edificio Centro, ubicado en 1° Calle Pte. Entre 5° y 7° Av. Nte., San Salvador), para efectuar el trámite de afiliación correspondiente, presentando cada una de las personas designadas por la Contratista, original y copia de la siguiente documentación: DUI, Solvencia de la Policía y Antecedentes Penales. En lo posible se deberá mantener el mismo personal registrado, en caso excepcional y de fuerza mayor debidamente comprobada, se podrá

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom left corner of the page.

hacer sustitución de personal, debiendo la Contratista enviar nota dirigida al Administrador del Contrato del Banco, detallando el nombre del sustituto y seguir lo dispuesto al proceso de afiliación descrito anteriormente. El personal autorizado deberá limitarse a circular exclusivamente en las en las áreas y espacios de trabajo, portando siempre su carnet de trabajador eventual. No les estará permitido movilizarse en otras áreas del Banco.

XI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando La Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

Cuando La Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la institución que verifique el acontecimiento que genera el caso fortuito o fuerza mayor, y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

XII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número TREINTA Y NUEVE/DOS MIL DIECIOCHO, del día once de marzo del año dos mil dieciocho y emitida por el señor Presidente del Banco Central, será Administrador del Contrato el señor Juan Francisco Pérez, Técnico Electrónico, del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista

deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. El Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.



XIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la Contratista solicitará anticipo, deberá rendir Garantía de Buena Inversión de Anticipo, éste deberá ser hasta por el treinta por ciento (30%) de la suma total contratada. Además deberá rendir Garantía de Buen Funcionamiento, por el diez por ciento (10%) del monto contratado, por período de un año, a partir de la recepción de todos los equipos instalados y en correcto funcionamiento a entera satisfacción del Banco. Lo anterior por cualquier desperfecto de fábrica, así como vicios o deficiencias detectadas en los equipos, según lo establecido en el Art. 122 de la LACAP.

Denominación de la Garantía.

La Garantías de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrán ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom left corner of the page.

títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia.

La garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato, hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

Devolución.

Las Garantías serán devueltas por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

XIV. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XV. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.



XVI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XVII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.

proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XXI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central de Reserva, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco Central de Reserva.

XXII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XXIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XXIV. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador,
- b) **SERCOMCA, S.A. de C.V.** en: 15 Calle Pte. Número 4336, Colonia Escalón, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA.



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario del domicilio de **COMPARECE:** por una parte, la licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", también de este domicilio, con Número de

Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte la señora **ANDREA MARÍA ROSALES DE PÉREZ**, de edad, Estudiante, del domicilio de persona a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número y con Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en su calidad de Director Vicepresidente, de la sociedad "**SERVICIOS COM CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se puede abreviar "**SERCOMCA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de con Número de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará "la Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de denominado "**SUMINISTRO DE MÁQUINAS CONTADORAS DE MONEDAS**". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se regirá el Suministro de dos máquinas contadoras de monedas, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas, de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número **SESENTA Y OCHO/DOS MIL DIECIOCHO**, de fecha once de abril del año dos mil dieciocho, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número sesenta y nueve/dos mil dieciocho. El precio correspondiente por la adquisición antes relacionada será por un monto de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye Impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, doce días hábiles después de emitido el quedan, con la presentación del comprobante de pago, copia de Carta de Adjudicación y original de Acta de Recepción Definitiva. La contratista dispondrá de un máximo de cien días hábiles, posterior a la firma de este contrato

incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista para realizar la entrega del suministro de dos máquinas contadoras de moneda según los Términos de Referencia y la oferta presentada por la contratista. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son “AUTENTICAS”, por haber sido reconocidas por las comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De la personería de las comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, y **b)** respecto de la señora **Andrea María Rosales de Pérez**, i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación íntegra del texto del Pacto Social en un solo instrumento, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día primero de julio del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Daniel Eduardo Olmedo Sánchez, en la que consta que es una sociedad de Anónima de Capital Variable, del domicilio de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la representación legal de la Sociedad le corresponde al Director Presidente y al Director



Vicepresidente, en forma conjunta o separada, quienes durarán en su cargo CINCO AÑOS, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES, del Registro de Sociedades; ii) Credencial de elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Rodrigo Enrique Rosales Espinosa, a las diez horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO de Registro de Sociedades, de la que consta que por Punto número Seis del Acta de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se nombró como Director Vicepresidente de la sociedad a la compareciente, doña Andrea María Rosales de Pérez, para un período en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Encontrándose en consecuencia ambas comparecientes, facultadas para otorgar actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA.


